



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424003116 (UT/24/02967)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud	3
2. Acciones del CT	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la manifestación	4
C. Consideraciones del CT	19
D. Orientación a la persona solicitante	23
E. Modalidad de entrega	24
F. Qué hacer en caso de inconformidad	28
G. Fundamento legal	29
H. Determinación	29



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** INFORMA TAMAULIPAS
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 2 de julio de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- d. **Folio de la PNT:** 330031424003116
- e. **Folio interno asignado:** UT/24/02967
- f. **Información solicitada:**

“Por medio de la presente solicitud de información, y haciendo presente mi derecho de acceso a la información pública, solicito lo siguiente:

Punto 1: “a) *¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 2: “(...) b) *¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 3: “(...) c) *¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 4: “(...) d) *¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 5: “(...) e) *¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 6: “(...) f) *¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 7: “(...) g) *¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Punto 8: “(...) h) *¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)*” (Sic)

Se le informa que lo solicitado entra en información sobre temas de interés público, y en caso que se tenga como información clasificada se solicita el acta



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

con firmas de los representantes del comité, donde se justifica la clasificación de la información y en base a que fundamento fue clasificada. Así mismo, se hace mención que en caso de no existir una evidencia de la búsqueda exhaustiva de información, se procederá a interponer el recurso de revisión con la autoridad competente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.” (Sic)
[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó la solicitud y la turnó a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (**UTCE**), quien podría poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	UTCE	02/07/2024 Dentro del plazo	03/07/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-UT/13880/2024	Incompetencia con orientación Puntos 1 a 8 Máxima publicidad
Fecha de gestión más reciente: 03/07/2024					

*El área solo se pronuncia por los puntos para los que detenta atribución.

2. Acciones del CT

El 19 de julio de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del **CT**, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

A. Competencia

El **CT** es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la manifestación

El área responsable de atender la solicitud precisó que no detenta atribuciones para contar con la información (**incompetencia**), por lo que el **CT** verificó que la **manifestación**, contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fue presentada la solicitud junto con la respuesta correspondiente:

Punto 1			
"a) ¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)" (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que el Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas,	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: "6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		Electoral, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.	
--	--	--	--

Punto 2			
<i>"(...) b) ¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas . El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: <i>"6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.	
--	--	---	--

Punto 3			
<i>"(...) c) ¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas . El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: <i>"6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública."</i> (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.</p>	

Punto 4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

“(...) d) ¿En el año 2019 el gobierno del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)” (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas . El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		pertencen al ámbito local y no federal.	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.</p>	

Punto 5			
<i>"(...) e) ¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

UTCE	Incompetencia con orientación *	<p>Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</p>
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.</p>	
--	--	--	--

Punto 6			
<i>"(...) f) ¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue vinculado con la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario? (...)" (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: "6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	<p><i>la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.</p>	
--	--	--	--

Punto 7			
<i>“(...) g) ¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas dentro del periodo electoral ordinario? (...)” (Sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	<p>Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas. El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que</p>	<p>Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: “6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	<p><i>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.	
--	--	---	--

Punto 8

“(...) h) ¿En el año 2019 la Secretaría de Bienestar Social del estado de Tamaulipas fue denunciado por la entrega o distribución de despensas fuera del periodo electoral ordinario?”

Se le informa que lo solicitado entra en información sobre temas de interés público, y en caso que se tenga como información clasificada se solicita el acta con firmas de los representantes del comité, donde se justifica la clasificación de la información y en base a que fundamento fue clasificada. Así mismo, se hace mención que en caso de no existir una evidencia de la búsqueda exhaustiva de información, se procederá a interponer el recurso de revisión con la autoridad competente. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.” (Sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
UTCE	Incompetencia con orientación *	Sí. El área señaló que, realizó una búsqueda exhaustiva en sus en los archivos físicos y electrónicos, señaló que carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas . El solicitante reconoce este hecho y se debe informar al ciudadano que, para que	Sí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: <i>“6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 18, 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 29, numeral 3, fracción III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		<p>el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.</p>	<p><i>Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (Sic)</i></p>
	<p>Máxima publicidad</p>	<p>Sí. El área señaló que, proporciona los expedientes que en ámbito federal tuvo conocimiento la UTCE por lo que proporciona los numero de expedientes en donde se denunciaron actos por parte de la Secretaría del Bienestar que tuvieron impacto en el ámbito federal de los años 2019, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Así como, proporciona una liga pública la cual se encuentra habilitada desde 2011 en donde el INE puso a disposición de la ciudadanía información</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

		referente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, para la consulta y registro de los mismos en tiempo real, a través de los navegadores de internet como Google Chrome, Microsoft Edge y Mozilla Firefox.	
--	--	---	--

** Debido a que la **manifestación de incompetencia** sustentada por el área **UTCE** (puntos 1 a 8), el cual estará disponible en el apartado de consideraciones del CT.

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia

Una vez revisadas la respuesta del área **UTCE** (puntos 1 a 8), indicó que no detenta atribuciones para contar con la información relacionada con los puntos requeridos por la persona solicitante, esto en virtud de que el área UTCE, como autoridad federal, carece de competencia para intervenir en asuntos que pertenecen al ámbito local, específicamente en relación con el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, esto ya que para que el INE, a través de la UTCE, pueda conocer denuncias relacionadas con solicitudes específicas, debe haber una elección concurrente. Esto significa que deben desarrollarse simultáneamente elecciones locales y federales, situación que no ocurrió en Tamaulipas en los años 2018 y 2019. En esos años, solo se llevó a cabo la elección local, por lo tanto, el INE no tiene autoridad para conocer asuntos relacionados con el ámbito local. **La competencia para estos casos recae en el Instituto Electoral de Tamaulipas**, no en la UTCE, ya que las denuncias en cuestión pertenecen al ámbito local y no federal.

Por lo que es importante señalar que el artículo el artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) vigente, establece lo siguiente:

CPEUM
“Artículo 41.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal (...)

(...) V.- La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución (...)

(...) Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.*

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento,*
o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución". (Sic)

[Énfasis añadido]

En ese sentido, el CT, analizará las atribuciones instadas en ley, por lo que refiere a los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); y 71 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE).

LGIPE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

“Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) *Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;*
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;**
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;**
- d) *Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda; e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;*
- f) *Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;*
- g) *Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;*
- h) *Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;*
- i) *Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;*
- j) *Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;*
- k) *Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;*
- l) *Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;*
- m) *Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;*
- n) *Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;*
- ñ) *Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;*
- o) *Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;*
- p) *Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.” (Sic)

[Énfasis añadido]

RIINE

“Artículo 71.

1. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

a) La tramitación de los procedimientos sancionadores y demás que determine la Ley Electoral y las disposiciones aplicables;

b) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la sustanciación del procedimiento de remoción de los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, cuando tenga conocimiento de hechos que actualicen alguna de las causas de procedencia previstas en la Ley Electoral;

c) Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral;

d) Apoyar al Secretario Ejecutivo en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia;

e) Remitir para su resolución los expedientes de los procedimientos especiales sancionadores a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación una vez agotadas las diligencias de investigación;

f) Remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y así como los relacionados con la adopción de medidas cautelares;

g) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en los procedimientos para ejercer las facultades de asunción, que deberá instaurar éste en los casos que establece el Título Quinto, Libro Tercero de la Ley Electoral;

h) Emitir los Acuerdos y oficios necesarios para dar trámite a las diligencias relativas a los procedimientos sancionadores que establece la Ley Electoral;

i) Efectuar las gestiones necesarias a fin de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que se proceda al cobro de las multas impuestas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que no hayan sido pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración, en los términos establecidos en la resolución correspondiente;

j) Coadyuvar en la ejecución de la suspensión de la transmisión del tiempo comercializable de los concesionarios de radio y televisión, conforme a lo previsto en el artículo 456, párrafo 1, inciso g), fracción IV de la Ley Electoral;

k) Integrar el expediente que corresponda y remitirlo a las autoridades competentes, cuando se tenga constancia del incumplimiento a lo establecido en el artículo 458, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral, por parte de servidores públicos y notarios públicos, y

l) Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. 2. El Titular de la Unidad de lo Contencioso y su personal jurídico adscrito, podrá ser instruido por el Secretario Ejecutivo a efecto de coadyuvar en el desahogo de las audiencias en los procedimientos sancionadores.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

La misma legislación establece las atribuciones con las que contará el área **UTCE**, de las que no se advierte la obligación de contar con la información relacionada con los puntos requeridos en la solicitud de información que nos ocupa.

Lo anterior, cobra sustento en el criterio **SO/013/2017**, emitido por el Pleno del INAI, mismo que para mayor referencia se inserta a continuación:

*“**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Precedentes:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (Sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 17 de julio de 2024 (10:49 horas). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlos. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>*

Adicionalmente, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, ya que dicho sujeto obligado podría contar con la información requerida.

Conclusión: Por lo vertido, el CT **confirma** la manifestación de incompetencia formulada por el área **UTCE** respecto a la falta de atribuciones para dar a tención a la solicitud de información que nos ocupa.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud se desprende el supuesto de que la información requerida podría ser competencia del Instituto Electoral del Estado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

de Tamaulipas, por lo que, se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, para lo cual se ponen a disposición las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



<https://ietam.org.mx/PortalN/>



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.




INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

Por lo que, los archivos señalados en los puntos **1** y **2**, del cuadro de disposición de la información, así como la presente resolución les serán notificados a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y formas de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p><u>Información pública y por máxima publicidad (oficio de respuesta)</u></p> <p>UTCE</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE-UT/13880/2024, mediante 1 archivo electrónico.2. Procedimientos Administrativos Sancionadores y de Remoción de Consejeros Electorales, registrados en el Sistema Integral de Quejas y Denuncias, mediante 1 liga electrónica. <p>https://inter-app.ife.org.mx/quejas-transparencia/?jsessionid=9Q4I0Te6q65MU2caC4VXIUk5?execution=e1s1</p> 
	Formato disponible
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. Por lo que, los archivos señalados en los puntos 1 y 2, del cuadro de disposición de la información, así como la presente resolución les serán notificados a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 8, del cuadro de disposición de la información, no supera la capacidad de 10 MB en correo electrónico y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación. [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

La información contenida en el disco será la misma que se notifica mediante la PNT.

No obstante, puede proporcionar a esta UT, 1CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, o de Ana Karen León Cuevas correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:
<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anakaren.leon@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta directa: (oficio de respuesta)

1.-Acudir a la UT, a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas.

Modalidad en CD: \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD [Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)].

La información contenida en el disco será la misma que se notifica mediante la PNT.

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Especificaciones de Pago

Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.



INE-CT-R-0325-2024

	<p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a las personas solicitantes, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, 41, base V, apartado C, 9, párrafo cuarto de la CPEUM; 4, 18, 20, 44, fracciones II y III, 129, 130, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 104, de la LGIPE; 9, 12, 13, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 71 del RIINE y; 2, numeral 1, 4, 24, párrafo 1, fracción II, 29 numeral 3, fracción III y VII, 32 y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento, se emite la siguiente determinación:

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la respuesta que emitió el área UTCE considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por el **UTCE** (puntos 1 a 8).

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas siendo dicho sujeto obligado quien podría contar con la información referente a su solicitud.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **UTCE**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

¹ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciones.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKLC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0325-2024

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424003116 (UT/24/02967)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 23 de julio de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Mtra. Sendy Lucía Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente del CT.
---	--

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

